

**ANEXO III. TABLA DE EQUIVALENCIAS DE UNIDADES DE GANADO MAYOR
U.G.M.**

Convocatoria ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la Comunidad de Madrid.

Las equivalencias en Unidades de Ganado Mayor, en adelante U.G.M., de referencia son las establecidas en la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre Aprovechamiento de Pastos y Rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva.

Clase de ganado	Equivalencia
Bovino de más de dos años	1 U.G.M.
Bovino de seis meses hasta dos años	0,6 U.G.M.
Bovino hasta seis meses	0,4 U.G.M.
Équidos de más de seis meses	1 U.G.M.
Équidos hasta seis meses	0,6 U.G.M.
Ovino-caprino (cualquier edad)	0,15 U.G.M.

U.G.M.: Es la unidad de ganado mayor, correspondiente a una cabeza de bovino o équido adulto.